



ESPAÑA

(18) ES	(11) NUMERO	(19) Y
	(21) 259.415	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	10-7-81	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F16 K 5/04

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN

GRIFO REGULADOR DE CAUDAL.

(71) SOLICITANTE (S)

I.T.W. ESPAÑA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Ctra. de Ribas, Km. 31,7 LAS FRANQUESAS (BARCELONA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JMP/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un gri-
fo regulador de caudal, especialmente concebido para insta-
larse en el calefactor de un vehículo automovil, con el fin
5 de permitir el paso necesario de agua caliente para calefac-
cionar el interior del automovil.

El grifo que la invención propone, básicamente,
está constituido a partir de un cuerpo tubular cilíndrico,
obtenido preferentemente de material plástico, que cuenta
10 en un punto de su superficie lateral con una abertura cons-
titutiva de una vía de salida para el agua, estando tal vía
dispuesta concéntricamente respecto de una brida a través de
la cual se efectúa la pertinente sujeción del tubo al cale-
factor del vehículo automovil. En el interior de este cuer-
15 po tubular está emplazado con posibilidad de giro un casqui-
llo que también cuenta en un punto de su superficie con una
ventana selectivamente enfrentable a la ventana o vía de sa-
lida del cuerpo tubular cilíndrico, con lo cual en esta po-
sición de enfrentamiento queda abierto el grifo para cana-
20 lizar el agua caliente y se produzca la subida de tempera-
tura en el interior del vehículo.

El referido manguito se prolonga en un eje que
en la extremidad libre cuenta con medios para la sujeción
del correspondiente mando de accionamiento.

25 El conjunto se complementa con una serie de jun-
tas de estanqueidad que en todo momento impiden que el agua
revierta al exterior por zonas indebidas.

Con el fin de exponer con mayor claridad las
características tanto estructurales como de funcionamiento
30 del grifo regulador de caudal que nos ocupa, se ha confec-

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un gri-
fo regulador de caudal, especialmente concebido para insta-
larse en el calefactor de un vehículo automovil, con el fin
5 de permitir el paso necesario de agua caliente para calefac-
cionar el interior del automovil.

El grifo que la invención propone, básicamente,
está constituido a partir de un cuerpo tubular cilíndrico,
obtenido preferentemente de material plástico, que cuenta
10 en un punto de su superficie lateral con una abertura cons-
titutiva de una vía de salida para el agua, estando tal vía
dispuesta concéntricamente respecto de una brida a través de
la cual se efectúa la pertinente sujeción del tubo al cale-
factor del vehículo automovil. En el interior de este cuer-
15 po tubular está emplazado con posibilidad de giro un casqui-
llo que también cuenta en un punto de su superficie con una
ventana selectivamente enfrentable a la ventana o vía de sa-
lida del cuerpo tubular cilíndrico, con lo cual en esta po-
sición de enfrentamiento queda abierto el grifo para cana-
20 lizar el agua caliente y se produzca la subida de tempera-
tura en el interior del vehículo.

El referido manguito se prolonga en un eje que
en la extremidad libre cuenta con medios para la sujeción
del correspondiente mando de accionamiento.

25 El conjunto se complementa con una serie de jun-
tas de estanqueidad que en todo momento impiden que el agua
revierta al exterior por zonas indebidas.

Con el fin de exponer con mayor claridad las
características tanto estructurales como de funcionamiento
30 del grifo regulador de caudal que nos ocupa, se ha confec-

1 cionado una hoja de plano en donde a título meramente ilustrativo y por tanto no limitativo, se ha representado lo siguiente:

5 La figura 1 muestra una sección longitudinal del grifo regulador del caudal que constituye el objeto de la presente invención. En esta figura la posición relativa del manguito con respecto al cuerpo del grifo es la de cerrado, ya que la ventana del manguito está en desalineación con la vía de salida del cuerpo del grifo.

10 La figura 2 es una vista en planta del grifo en cuestión.

15 La figura 3, por último, es una sección transversal del grifo, en la que se ha representado el medio que fija el giro del manguito, el cual, únicamente puede efectuar un giro de 180° para que en una posición se produzca el enfretamiento de las ventanas que permiten la salida del agua, y en la posición opuesta la cerrada de la vía de salida para el fluido.

20 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el grifo regulador de caudal a que se refiere la presente Memoria se constituye a partir de un cuerpo tubular cilíndrico, referenciado con -1-, el cual, obtenido preferentemente a base de material plástico, presenta lateralmente una abertura -3- que en el conjunto viene a constituir la vía de salida para el agua. Tal vía de salida -3- es concéntrica a la brida -2- que cuenta extremadamente con correspondientes taladros para los necesarios elementos que han de llevar a cabo la sujeción del grifo al calefactor del vehículo automovil.

30 El cuerpo tubular -1-, en oposición a la boca

1 de entrada -4- para el agua, cuenta internamente con un re-
bajo anular donde ajusta un manguito que por su única base
se prolonga en el eje -5- o eje de giro para tal manguito.

5 En una zona lateral de ese manguito se ha pre-
visto una abertura -6- que coincidirá o quedará en perfecta
ta alineación con la vía de salida -3- cuando el manguito
es hecho girar a través del eje -5-. El giro del manguito
para que la alineación de entre aberturas o ventanas sea la
correcta, está limitado por los topes -7- y -8-, los prime-
10 ros insertos en el propio cuerpo -1- del grifo. De este
modo, siempre se producirá la perfecta abertura de la vía
de salida -3- y también la opturación de tal abertura cuan-
do la posición del manguito es la opuesta.

15 En el conjunto se han previsto dos juntas de es-
tanqueidad -9- y -10-, la primera incrustada alrededor de
una garganta practicada en la base del manguito, y la segun-
da junta -10- alrededor de la vía de salida -3-. Todo ello
garantiza la perfecta hermeticidad del manguito y la única
posibilidad de salida para el agua a través de la vía -3-.

20 Por último, hacemos referencia a la configura-
ción extrema del eje -5- que permite la fijación del corres-
pondiente mando de accionamiento que ha de gobernar el usua-
rio en un sentido o en otro. Esa configuración consiste en
25 practicar en el extremo del eje -5- dos planos opuestos -11-
y un orificio axial -12-, con lo cual, como decimos, se ga-
rantiza el posicionamiento del mando para el buen gobierno
del grifo.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- GRIFO REGULADOR DE CAUDAL, que estando
concebido para insertarse en el calefactor de un vehículo
automóvil a fin de permitir el paso necesario de agua ca-
liente para calefaccionar el interior del vehículo, esen-
5 cialmente se caracteriza porque se constituye a partir de
un cuerpo tubular cilíndrico, preferentemente de plástico,
que cuenta lateralmente con una vía de salida para el agua,
cuya vía es concéntrica a una brida para sujeción del gri-
fo al calefactor; habiéndose previsto internamente en el -
10 cuerpo tubular la disposición de un manguito capaz de girar
alternativamente 180°, mediante el accionamiento de un eje
en que se prolonga la única base de tal manguito, el cual
cuenta con una ranura o ventana que se halla comprendida en
el mismo plano en que está la ya referida vía de salida pa-
15 ra el agua.

2.- GRIFO REGULADOR DE CAUDAL, según reivin-
dicación 1, caracterizado porque la única base del manguito
cuenta anular y externamente con una garganta en la que se
aloja una junta de estanqueidad; habiéndose previsto una
20 segunda junta de estanqueidad entre la superficie lateral
de tal manguito y la periferia de la vía de salida para el
agua.

3.- GRIFO REGULADOR DE CAUDAL, según reivin-
dicación 1, caracterizado porque el giro de 180° del mangui-
to se fija mediante dos topes insertos en el cuerpo tubular
y un tope dispuesto en el manguito.
25

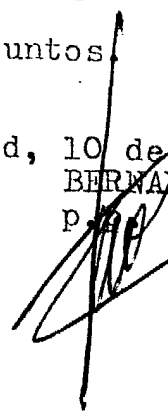
4.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilida que se solici-
ta por: GRIFO REGULADOR DE CAUDAL.
30

1

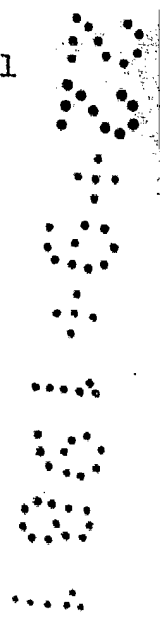
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 10 de Julio de 1981
BERNARDO UNGRIA
P.



10



15

20

25

30

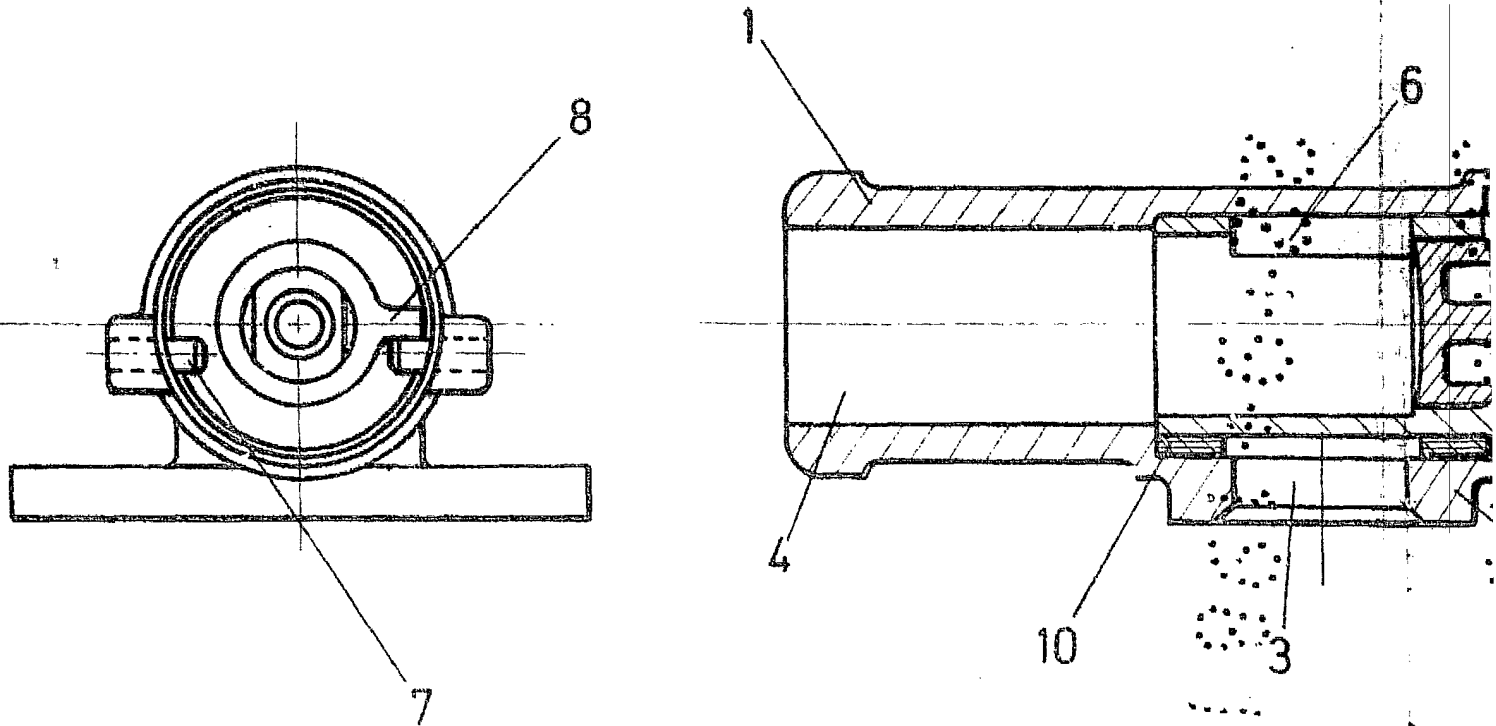
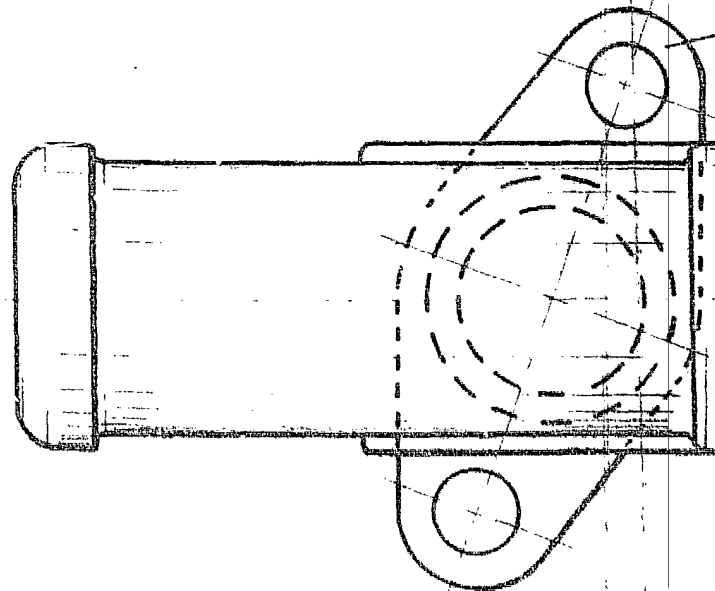


FIG - 3



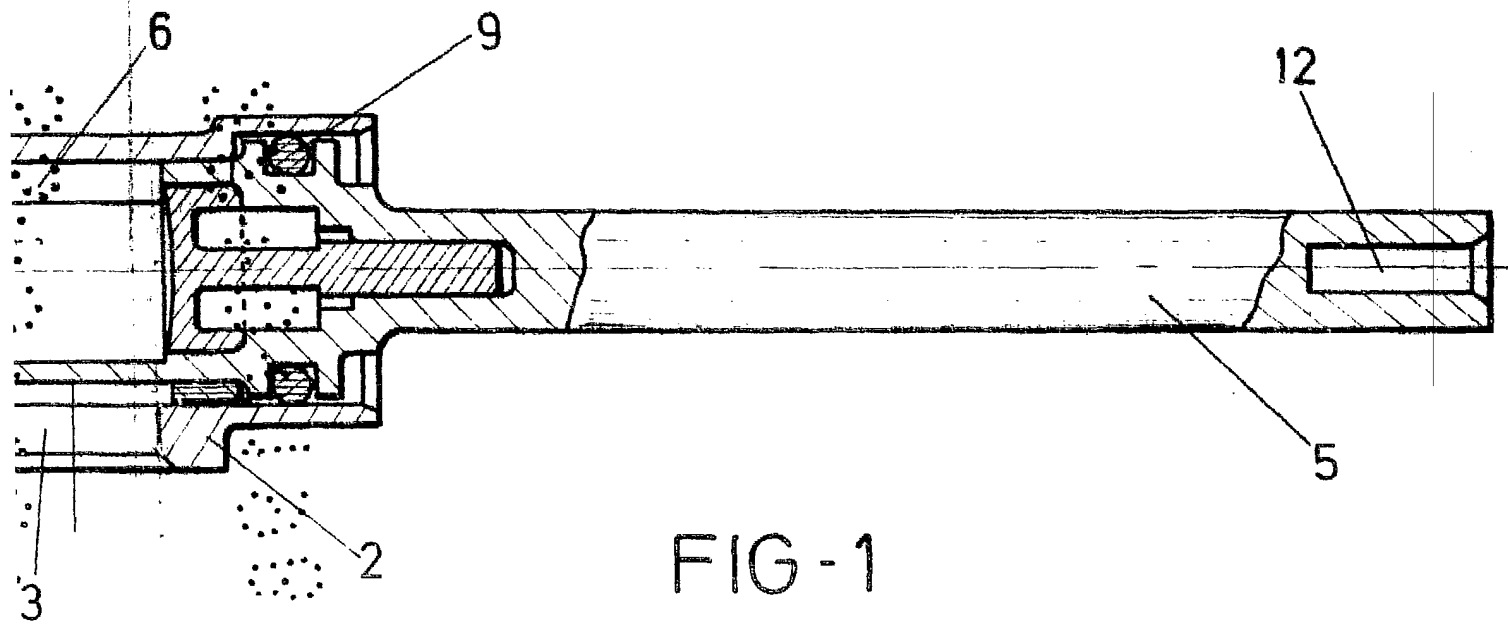


FIG-1

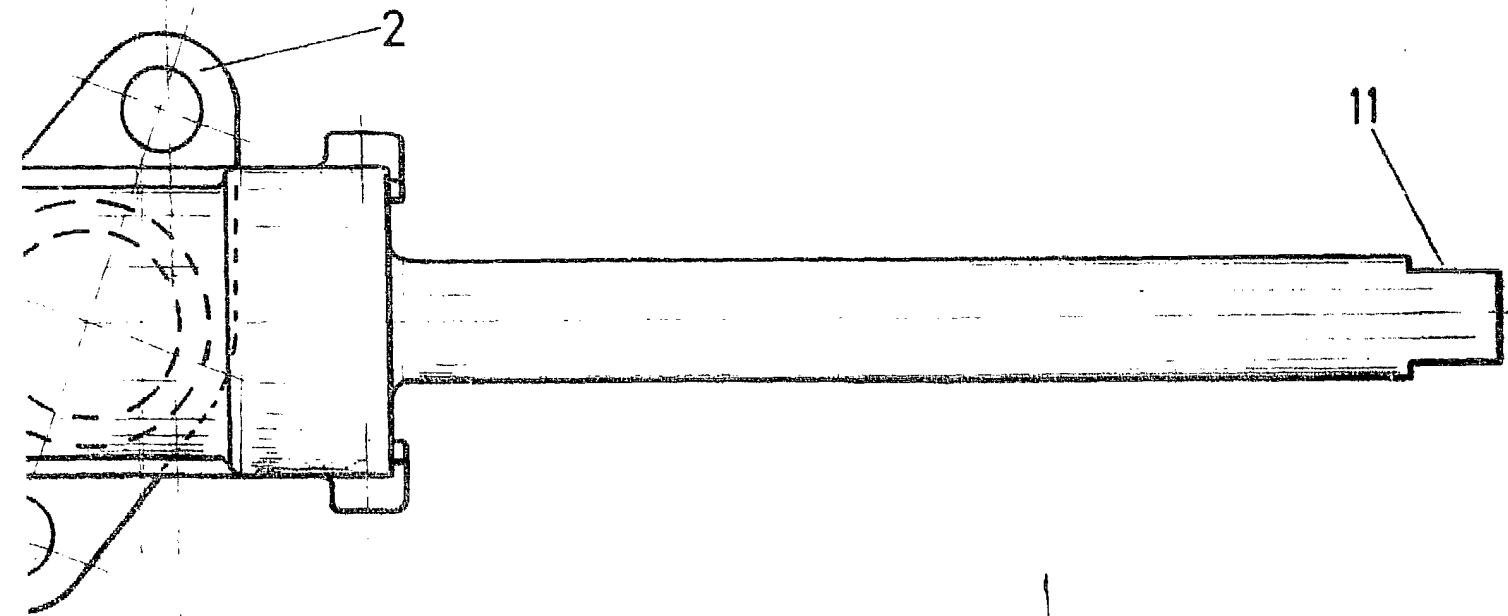


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 10 de Julio de 1978
BERNARDO UNGRIA